



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
COMERCIALIZADORA HELEANMAR S.A.

4 CUANTIA: US\$.800.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA.-

6 En la ciudad de Machala, Capital de
7 la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy
8 día jueves veintiséis de Julio del año dos mil doce;
9 ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**,
10 Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen
11 por sus propios derechos los señores **WILMER ROSENDO**
12 **ORMAZA BERMUDEZ**, de estado civil casado, de nacionalidad
13 ecuatoriana y domiciliado en el cantón Machala y **DOCTORA**
14 **PILAR JULIETA NOVILLO ORTIZ**, de estado civil casada, de
15 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Machala.-

16 Los comparecientes, mayores de edad, capaces para
17 obligarse y contratar, a quien de conocerlas doy fe, de
18 conformidad a los documentos de identificación que se
19 presentaron ante mí, con amplia libertad y bien
20 instruidas de la naturaleza y resultados de la presente
21 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA,
22 para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
23 continuación:-----

~~Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR~~

1 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a
2 su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE UNA**
3 **COMPAÑÍA ANÓNIMA,** al tenor de las siguientes
4 cláusulas:-----

5 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
6 esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir y
7 como en efecto constituyen por este instrumento público,
8 una compañía de Sociedad Anónima, los señores: 1.- **WILMER**
9 **ROSENDO ORMAZA BERMUDEZ,** de estado civil casado, de
10 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Machala
11 **DOCTORA PILAR JULIETA NOVILLO ORTIZ,** de estado
12 civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
13 el cantón Machala; con capacidad suficiente para
14 intervenir en todo acto o contrato permitida por las leyes
15 ecuatorianas.-----

16 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los otorgantes
17 de este contrato convienen en constituir como en efecto
18 constituyen, una Compañía Anónima bajo la denominación de
19 **COMERCIALIZADORA HELEANMAR S.A.,** la cual se someterá a
20 las leyes y más normas de la legislación vigente.-----

21 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía **COMERCIALIZADORA**
22 **HELEANMAR S.A,** que se constituye mediante la
23 presente escritura pública se regirá por el siguiente

1 estatuto.-----

2 **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**

3 La Compañía se denominará **COMERCIALIZADORA HELEANMAR**
4 **S.A.**-----

5 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se

6 dedicara: a) La importación, distribución, compra, venta,

7 comercialización de insumos para la explotación del camarón;

8 así como podrá dedicarse a la producción de larvas de

9 camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la

10 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas

11 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,

12 fahenamiento, descabezado y comercialización de especies

13 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en

14 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,

15 instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento

16 o cualquier otra forma para la comercialización de los

17 productos del mar; b) A la explotación agrícola, agropecuaria

18 y camaronera, en todas sus fases al desarrollo, crianza y

19 explotación de toda clase de ganado al mayor y menor. Podrá

20 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,

21 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la

22 agricultura y ganadería; así mismo podrá dedicarse a la

23 comercialización de toda clase de productos alimenticios por

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 cuenta propia o de terceros; de insumos o productos
2 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de
3 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
4 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
5 pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de
6 construcción, fabricación y comercialización de alimentos
7 balanceados en general, importación y exportación de materia
8 prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado.-

Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias, a la
consolidación y desconsolidación de carga y trámites
aduaneros; c) Realizará importación, exportación,
comercialización y elaboración de productos agrícolas,
especialmente banano, orito, plátano, yuca, piña, mango y
14 productos agrícolas afines. También se dedicará a la
15 importación de productos al granel tales como azúcar, arroz,
16 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; ch) La
17 importación, exportación, distribución, compra, venta
18 comercialización de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios
19 e industrial, de productos agrícolas, e industriales en las ramas
20 alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
21 agrícolas, pecuarios e industrial, eléctricos, materiales de
22 construcción, así como repuestos partes y piezas de
23 automotores, equipos pesados y camineros. Reparación de

1 contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no
2 refrigerada. También se dedicará a la compraventa,
3 importación, exportación distribución y comercialización de
4 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, maquinas, d) Se
5 dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
6 montaje, comercialización, importación y exportación de
7 sistemas de riego, materiales y equipos para sistemas de riego;
8 e) La importación, exportación, distribución, compra, venta,
9 comercialización, fabricación y concesión de plantas
10 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda
11 clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y
12 conexiones de maquinas y más equipos mecánicos, toda clase
13 de vehículo automotores, repuestos, accesorios y lubricantes,
14 así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico
15 y/o eléctrica de automotores y enderesada y pintada de los
16 mismos; f) Importar toda clase de productos plásticos para uso
17 doméstico, industrial y comercial, toda clase de combustible,
18 gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas,
19 y accesorios para máquinas fotocopiadora, ropa, prendas de
20 vestir y de indumentaria nueva y usadas, fibras, tejidos,
21 hilados y calzado y las materias primas que la componen,
22 equipos de imprentas y sus repuestos; así como de su materia
23 prima conexa (pulpa, tinta, etc); de aeronaves, helicópteros y

~~Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
MACHALA - EL ORO~~

1 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de
2 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
3 ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos
4 cordelería; artículos de deporte y atletismo, artículos de
5 juguetería y librería, equipos de seguridad, protección
6 industriales, instrumental médico, instrumental para
7 laboratorios, instrumento de música, madera, joyería, bebidas
8 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
9 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
10 veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus
11 formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
12 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,
13 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
14 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
15 accesorios de toda clase de productos alimenticios por cuenta
16 propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de
17 origen agropecuario, avícola e industrial, de productos
18 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
19 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
20 pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de
21 construcción; g) Fomentará y desarrollará el turismo nacional
22 e internacional, mediante la instalación y administración de
23 agencias de viajes, hoteles, hosterías, spa, moteles, risort,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUEBLO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
2 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y de recreación ;
3 h) Así mismo, podrá dedicarse a la transformación de materia
4 prima en productos terminados y elaborados. i) Suscribir
5 convenios de alianzas estratégicas con compañías afines
6 nacionales o extranjeras. La compañía podrá ejecutar
7 todos los actos y contratos permitidos por las leyes
8 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social,
9 siempre y cuando cuente con las autorizaciones necesarias
10 por parte de los organismos competentes del estado
11 ecuatoriano. En fin podrá celebrar todo acto o contrato
12 relacionado con su objeto.-----

13 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
14 Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

15 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su
16 domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
17 República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución
18 de la Junta General de Accionistas, Sucursales y/o Agencias
19 dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades
20 así lo exigieren.-----

21 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
22 Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha
23 de inscripción de la escritura de Constitución en el

~~Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO~~

1 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
2 restringido por resolución de la Junta General de
3 Accionistas.-----

4 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y**

5 **ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

6 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE

7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas

8 acciones iguales, ordinarias y nominativas de un dólar de los

9 Estados Unidos de América cada una.-----

10 **ARTICULO SEPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de

las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,

numerados del cero cero uno a las ochocientas inclusive,

contendrán las declaraciones prescritas por la ley y serán

autorizados con la firma del Gerente General de la compañía.

Podrán emitirse también certificados que contengan varios

16 títulos de acciones haciendo constar en los mismos la

17 numeración correspondiente.-----

18 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-**

19 La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá

20 resolver el aumento o disminución del capital. En el primer

21 caso, los Accionistas tendrán preferencia en proporción a sus

22 acciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el

23 segundo, siempre que la reducción no afecte el derecho

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 adquirido de un accionista o viole la ley. Para el caso de que
2 uno o más Accionistas no manifestaren interés en suscribir las
3 acciones que les corresponden en el aumento de capital,
4 podrán suscribirlas los otros accionistas. Solo a falta de
5 suscripción de las acciones por parte de los accionistas, las
6 acciones serán ofrecidas al público conforme lo establecido en
7 el art 185 de la Ley de Compañías.-----

8 **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado,
9 cada acción implica para el accionista el derecho del voto en
10 las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un
11 voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma
12 acción, éstos deberán nombrar un representante común y si
13 no se pusiesen de acuerdo se estará a lo establecido en el
14 artículo 190 de la ley de compañías.-----

15 **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O PÉRDIDA DE TITULOS.-**
16 En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
17 acciones o certificados de acciones, se procederá a la
18 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
19 cumplimiento de las formalidades de Ley.-----

20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE**
21 **ACCIONES.-** Todo accionista puede hacerse representar en las
22 Juntas Generales, mediante simple Carta Poder dirigida al
23 Gerente General de la compañía o por medio de Poder Especial

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 debidamente conferido por un Notario. Con excepción del
2 Presidente Ejecutivo y los Comisarios, cualquier persona
3 legalmente capaz puede ser representante de los
4 accionistas.-----

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CERTIFICADOS**

6 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados
7 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias
8 acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no
9 pueden emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
10 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y
11 serán autorizados con la firma del Gerente General de la
12 Compañía.-----

13 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
14 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- TITULO**

15 **PRIMERO.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la
16 Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y
17 su administración al Gerente General y al Presidente.-

18 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-** La
19 convocatoria a Junta General efectuará el gerente general de
20 la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
21 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
23 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales

1 ocho días nos se contarán el de la convocatoria ni el de
2 realización de la Junta. Sin embargo no será necesaria la
3 publicación por la prensa y se entenderá convocada y
4 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
5 todo el capital pagado y los asistentes acepten por
6 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir
7 el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de
8 nulidad.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

9 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
10 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
11 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
14 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
15 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
16 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
17 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
18 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada
19 caso, se hubieren promovido.-----

20 **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM GENERAL DE**
21 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta
22 General se instalará, en primera convocatoria con la
23 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del

1 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
2 se instalará con el número de socios presentes, siempre que
3 se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
4 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
5 accionistas presentes. -----

6 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL DE**
7 **INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum
8 mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria,
9 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
10 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada
11 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
12 liquidación, la convalidación y , en general, cualquier
13 modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta
14 por ciento del capital pagado. En estos casos salvo que la ley
15 señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa
16 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
17 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
18 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la
19 junta se instalará con el número de accionistas presentes. De
20 ello se dejará constancia en esta convocatoria.-----

21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM DE DECISION.-** Salvo
22 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
23 con la mayoría del capital pagado concurrente en la reunión.-

1 **ARTICULO DECIMO NOVENO: FACULTAD DE LA JUNTA.-**

2 Corresponde a la Junta General, el ejercicio de todas
3 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
4 compañía anónima, entre ellas: a) Elegir al Presidente y
5 Gerente General de la Compañía, pudiendo ser reelegidos.-

6 Para ejercer ambos cargos no será necesario ser
7 accionistas; b) Conocer y aprobar el balance general de

8 cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y

9 Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual
10 de acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que

11 conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes
12 inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la

13 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
14 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y

15 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales
16 que los accionistas, organismos y funcionarios de la

17 Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la
18 disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o

19 reformar el Estatuto Social en una sola discusión; i)
20 Resolver acerca del aumento o disminución del capital

21 social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y
22 liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de

23 los funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado
2 a otros organismos o funcionarios y en general lo que por
3 Ley o este Estatuto le correspondiere. De cada junta se
4 sentará una acta, que será escrita a máquina en el
5 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que
6 será suscrita por el Presidente y el Secretario
7 actuante.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo
9 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
10 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
11 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
12 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
13 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
14 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
15 unanimidad la celebración de la junta.-----

16 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PRESIDENTE DE LA**
17 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por
18 la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años
19 en sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo ser o no
20 accionista de la Compañía. El Presidente continuará en el
21 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
22 Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y
23 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Vigilar

1 por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de
2 todos los funcionarios, empleados y más personal de la
3 Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando
4 fuera menester; c) Estudiar con el Gerente General la
5 conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el
6 particular a consideración y aprobación de la Junta General; d)
7 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; e) Firmar con
8 el Gerente General los títulos de las acciones y certificados
9 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
10 General, en las que actúe; f) Firmar conjuntamente con el
11 Gerente General cheques, papeletas de libretas de ahorros,
12 pagarés, documentos, letras de cambio y cualquier
13 otro documento que obligue a la Compañía; g) Crear los
14 Órganos Directivos que fueren necesarios dentro de la
15 Compañía y reglamentar el funcionamiento de cada uno de
16 ellos; y, h) Presidir las reuniones de junta general a las que
17 asista; i) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones,
18 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
19 actuar, temporal o definitivamente; y ejercer todas las
20 demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le
21 estuvieren encomendados.- -----

22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : GERENTE GENERAL DE LA**
23 **COMPAÑIA.-** Corresponde al Gerente General la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
2 en forma individual, y será elegido por la Junta General
3 de Accionistas. El Gerente General durará cinco años en sus
4 funciones y podrá ser reelegido, pudiendo ser o no
5 accionista de la Compañía. El gerente continuará en el
6 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
7 El Gerente General de la Compañía tendrá los siguientes
8 deberes y atribuciones: a) Convocar a las reuniones de Junta
9 General; b) Actuar como secretario de las reuniones de junta
10 general a las que asista y firmar, con el presidente las actas
11 respectivas; c) Preparar las agendas para las sesiones de la
12 Junta General de Accionistas; d) Ejercer la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio a lo
14 dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; e)
15 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna
16 y autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa
17 autorización de la Junta General, mandatarios generales que
18 obren a su nombre y representen a la Compañía; g)
19 Preparar anualmente para la consideración de la Junta
20 General los presupuestos financieros y de gastos para
21 la Compañía; h) Firmar conjuntamente con el Presidente,
22 cheques, papeletas de libretas de ahorros, pagarés,
23 documentos, letras de cambio y cualquier otro documento

1 que obligue a la Compañía; i) Llevar el Libro de Registros de
2 acciones y accionistas; j) Nombrar y remover al personal
3 administrativo de la Compañía; y, k) Ejercer las atribuciones
4 previstas para los administradores en la Ley de
5 Compañías.....

6 **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN: ARTICULO**
7 **VIGESIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios
8 Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por
9 la Ley, serán designados por la Junta General, durarán DOS
10 AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos,
11 sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.....

12 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
13 **LOS COMISARIOS.-** Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar
14 la administración de la compañía; b) Examinar los libros de
15 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
16 ganancias y todo el estado financiero de la compañía; c)
17 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
18 informe sobre dichos exámenes para que fueren aprobados los
19 balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso
20 de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las Juntas
21 Generales; f) Vigilar las operaciones de la compañía; y, g) Pedir
22 informaciones a los administradores y, en general, todas las
23 demás atribuciones y deberes que por ley y este Estatuto

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO JUNTO
MACHALA - EL ORO

1 les corresponden, en relación con los negocios de la
2 compañía.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-**

4 El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
5 individualmente convocado a las reuniones de la Junta General
6 y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
7 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
8 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y
9 ocho, de la ley de compañías.-----

10 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

11 **VIGESIMO SEXTO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-**

12 El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno
13 de diciembre de cada año.-----

14 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

15 De las Utilidades líquidas y realizadas, y luego de que
16 se haya separado los porcentajes para reserva
17 legal y de utilidades para los trabajadores, sobre
18 el resto deberá resolver la Junta General de
19 Accionistas y así repartirlo entre sus accionistas o
20 capitalizarlo.-----

21 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CASOS DE DISOLUCION**

22 **ANTICIPADA.-** La compañía se disolverá anticipadamente, en

23 los casos específicamente determinados en la Ley de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 Compañías o por Resolución de la Junta General de
2 Accionistas.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LIQUIDADORES.-** Mientras la
4 Junta General de Accionistas no designe la persona o personas
5 que deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta
6 correrá a cargo de quien hubiere desempeñado las funciones
de Presidente Ejecutivo designado por la Junta General de
la misma.-----

7 **ARTICULO TRIGESIMO: PRORROGACION DE FUNCIONES.-**

8 Cuando uno o más funcionarios de la Compañía
9 hubieren concluido el periodo para el cual fueron
10 designados y no se hubiere previsto tal situación por
11 parte del organismo que deba hacerlo, éstos
12 continuarán en funciones hasta ser legalmente
13 reemplazados. -----

14 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION E INTEGRACION**

15 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y
16 pagado en numerario y de contado el cien por ciento de cada
17 una de las acciones, de la siguiente manera: 1.- **WILMER**
18 **ROSENDO ORMAZA BERMUDEZ,** ha suscrito setecientas
19 noventa y nueve acciones de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una y ha pagado el total de ellas, equivalente a
21 **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS**
22
23

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 UNIDOS DE AMERICA; 2.- PILAR JULIETA NOVILLO ORTIZ, ha
2 suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos De
3 América cada una y ha pagado el total de ellas, equivalente a
4 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La compañía
5 entregara a cada Accionista un certificado de acciones en el
6 que conste el número de acciones que por su aporte le
7 corresponde.-----

8 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTOS.-** Para los
9 pe...os señalados en los artículos vigésimo primer y vigésimo
10 segundo del estatuto, los Accionista designan por esta vez,
11 **Comis** presidenta de la compañía a la señora **CLEOPATRA**
12 **ISABEL GALLEGOS RAMIREZ,** y al señor **WILMER ROSENDO**
13 **ORMAZA BERMUDEZ,** en calidad de Gerente General
14 respectivamente, cuyos nombramientos se expedirán una vez
15 legalizada esta Compañía. Cuando uno o más
16 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el
17 período para el cual fueron designados y no se hubiere
18 previsto tal situación por parte del organismo que deba
19 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
20 reemplazados.-----

21 **CLAUSULA ESPECIAL:** Facúltese a la Dra. Pilar Novillo Ortiz
22 para que obtenga la aprobación de la Constitución de la
23 Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin

-once-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7444390
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORMAZA BERMUDEZ WILMER ROSENDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2012 11:43:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIALIZADORA HELEANMAR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

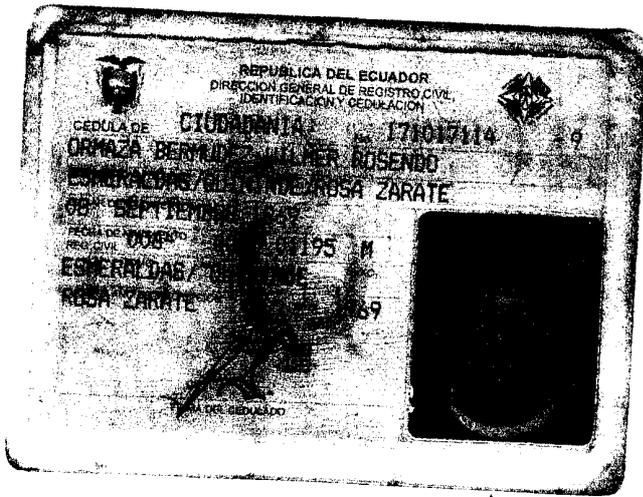
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA





Dr. Leslie Castillo Sotomayer
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

215-0125
NUMERO

1710171149
CEDULA

ORMAZA BERMUDEZ WILMER
ROSENDO

EL ORO

MACHALA

PROVINCIA

CANTON

MACHALA

MACHALA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA DE LA JUNTA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUALA SU ORIGINAL.
MACHALA, 26 JUL 2012 DE

Dr. Leslie Castillo Sotomayer
NOTARIO QUINTO-MACHALA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 070241779-1

CIUDADANÍA: NOVILLO ORTIZ PILAR JULIETA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: EL ORO MACHALA MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-12-07 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA NOMBRE DEL CónyUGE: WASHINGTON E TENESACA ORTIZ



-catorces-

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

FRANCISCA JIMENA JIMENA DR. JURISPRUDENCIA

E4343V2422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NOVILLO ENRIQUÉ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORTIZ JULIETA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MACHALA 2012-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-28

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

MACHALA



DR. JIMENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

025-0120 NÚMERO

0702417791 CÉDULA

NOVILLO ORTIZ PILAR JULIETA

EL ORO MACHALA PROVINCIA CANTÓN MACHALA MACHALA PARROQUIA ZONA

[Signature] PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Jesús Castilla Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 20 DE Julio DE 2012

[Signature]
NOTARIO QUINTO



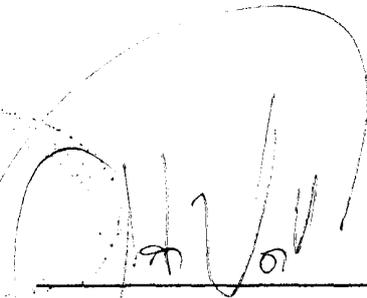
1 realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento
2 de este acto. -----
3 Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo.-
4 firma ilegible) Abogada.- Dra. Pilar Novillo Ortiz.- Matricula.
5 Nro. 07-1995-4.- FORO DE ABOGADOS.-----
6 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
7 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegra-
8 mente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se
9 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
10 de acto, de todo lo cual doy fe.-----
11

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



14
15 WILMER ROSENDO ORMAZA BERMUDEZ

16 C.I.No.171017114-9



17
18
19
20
21 DRA. PILAR JULIETA NOVILLO ORTIZ

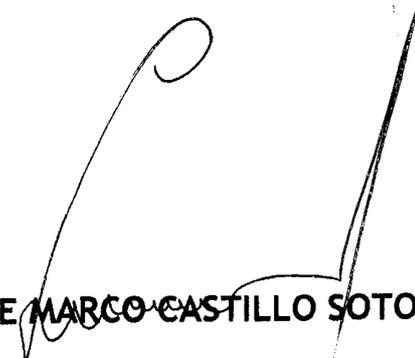
22 C.I.No. 0702417791

Si-

23 Y/t®

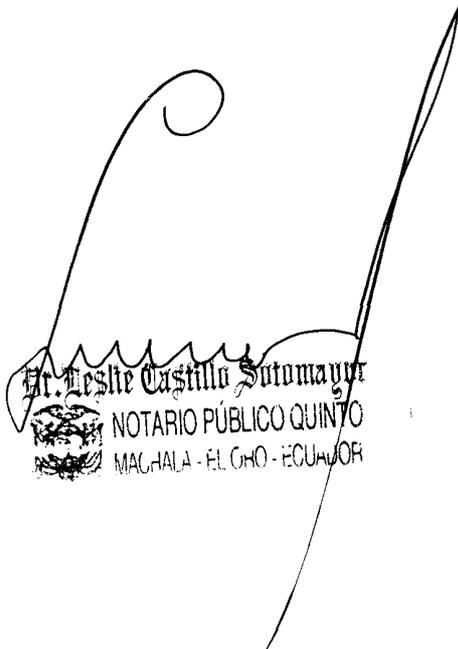
1. guen las firmas.-

2.
3.
4.
5.
6.
7.


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este segundo testimonio en fotocopia, que es igual a su original en quince fojas útiles, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



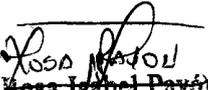
zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.00361, de fecha 15 de Agosto del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía COMERCIALIZADORA HELEANMAR S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 17 de Agosto del 2012


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto



.-Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000361, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 15 de Agosto del 2012, bajo el No. 1.073, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la tercera copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA HELEANMAR S.A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.582.- Machala, veinte de Agosto del dos mil doce.-
EL REGISTRADOR MERCANTIL.-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-


Dña. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA